



Ayuntamiento de Ponferrada

TRANSPARENCIA ACCESO A INFORMACIÓN EXP 3/22

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED] RELATIVA A LA ORDENANZA EN ELABORACIÓN DE TERRAZAS Y OCUPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de enero de 2022, [REDACTED] presentó registro telemático para el ejercicio del derecho de acceso a información pública por medio del cual solicita la siguiente información:

“ Nueva Ordenanza en elaboración de terrazas y ocupamiento de espacios públicos”, indicando en la propia solicitud la motivación del acceso: “comprobar si la nueva normativa se ajusta a la legalidad estatal y europea”.

SEGUNDO.- Con la misma fecha se remite al Servicio de Transparencia como órgano competente para su tramitación comenzando el plazo máximo de un mes para resolver y notificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se aplican en la resolución de esta solicitud en materia de acceso a información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública buen gobierno y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. También es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de



Ayuntamiento de Ponferrada

aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

La información solicitada puede considerarse como información pública ya que se refiere a contenidos o documentos elaborados por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, por lo que resulta de aplicación para su tramitación y resolución las previsiones contenidas en dicha ley.

El acceso a esta información no se encuentra limitada por ninguno de los límites contenidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno. Asimismo tampoco está afectada por la normativa de protección de datos del artículo 15.

TERCERO.- En el artículo 18 de la Ley de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, se definen las causas de inadmisión previstas en la Ley. En concreto dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

La Ordenanza a la que hace referencia la solicitud se encuentra actualmente en fase de elaboración, concretamente se está redactando el documento que sirva de base para las consultas públicas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el propio procedimiento de aprobación de Ordenanzas locales regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a información de [REDACTED] [REDACTED] relativa a la Ordenanza en elaboración que regulará las terrazas y ocupamiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Ponferrada por referirse a documentación en curso de elaboración y publicación general en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la Ley de transparencia.

Notifíquese la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley



Ayuntamiento de Ponferrada

3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

En Ponferrada, documento fechado y firmado en el encabezado.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, FORMACIÓN Y EMPLEO,
TERRITORIO INTELIGENTE, RELACIONES INSTITUCIONALES Y
TRANSPARENCIA
(Decreto Alcaldía de 25/06/2019)

Fdo.: Dña. María Isabel Fernández Rodríguez